

Bogotá DC, 28 de septiembre de 2022

Señoras Magistradas

Catalina Díaz Gómez

Nadieżhda Enríquez Chacín

Señor Magistrado

Oscar Parra Vera

Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas - SRV

Jurisdicción Especial para la Paz – JEP

Referencia: Citación a versión voluntaria Mario Montoya Uribe, mediante AUTO SUB D– SUBCASO ANTIOQUIA – 054.

Caso: 003

Asunto: Manifestación sobre nula respuesta a petición de participación en diligencia de versión voluntaria de la referencia.

Respetuoso saludo.

Actuando en calidad de apoderado de las señoras Alfamir Castillo Bermúdez y Gloria Sirley Valencia Polo y del señor John Jairo Ortega Hurtado, reconocidas dentro del caso de la referencia como personas víctimas y, de la señora Teresa Suarez de Azuero, reconocida como “víctima indirecta” por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, por medio del presente memorial y por expresa solicitud de las familias que represento, presentamos nuestra profunda preocupación y manifestación de rechazo a la posición de la Sala de no dar respuesta alguna a la solicitud de participación en la versión voluntaria de Mario Montoya Uribe, presentada el pasado 2 de septiembre y radicada en el sistema de correspondencia de la JEP bajo el Número de radicado: **202201057156 – Recibido**

Para las víctimas como la señora Alfamir Castillo Bermúdez que, ha liderado las exigencias de rendición de cuentas de Mario Montoya Uribe, tanto en la justicia ordinaria, como en este mecanismo transicional, siendo afectada por múltiples actos de persecución y ataque en el marco del procesamiento del postulado, que a la fecha se encuentra desplazada forzosamente y en una situación de riesgo no tramitada adecuadamente por las entidades responsables de su seguridad entre ellas la JEP, es decepcionante no recibir respuesta alguna y verse privada de poder acompañar a las familias de Antioquia, y corroborar como lo ha hecho desde la audiencia de septiembre de 2018, que no existe compromiso con la verdad por parte de Montoya Uribe y que la JEP es tolerante a estos graves incumplimientos.

De igual manera las otras personas reconocidas como víctimas, tenían la aspiración de que sus derechos a participar del procedimiento, a contar con un recurso efectivo y al acceso a la administración de justicia, fueran respetados y garantizados. Ya que, de sus derechos a la verdad, justicia y reparación, en sus propias palabras: “poco o nada se verá”, lo que se evidencia en no haber sido consideradas para que se les responda una petición de participación como la referida.

Aunado a lo anterior tuvimos que enterarnos por medios distintos a comunicaciones directas de la Sala, que la versión voluntaria fue cambiada de la sede física de la JEP en Bogotá a un lugar [indeterminado] en Medellín y en otras fechas. También hemos visto que la Sala se ha pronunciado en relación a otras solicitudes similares a la nuestra como la notificada a por ESTADO No. 1252 del 21 de septiembre de este año.

Pese que la Sala varía según cada caso, cada compareciente y sin justificación, el criterio sobre el término para que las personas víctimas y sus representantes anuncien la participación en versiones voluntarias, reconocemos que, en este caso, nuestra solicitud fue extemporánea, pero justificamos las razones de la misma. Entendemos con este silencio que, para la Sala de Reconocimiento, y en particular para este tipo de versiones, existen víctimas visibles y otras a desconocer, profundizando así el ya estado de impunidad, derivado de la débil actuación de la justicia ordinaria, pero fundamentalmente de la suspensión de los procesos y el nulo avance de miles de casos de ejecuciones extrajudiciales en el macro caso 003.

Atentamente;



Germán Romero Sánchez